

6.01

CONDICIONES DE PAGO

Con estas Normas y Reglamentos, el Distrito tiene la intención de cumplir con los requisitos impuestos por el Código de Servicios Públicos §16481.1 y el Código de Salud y Seguridad § 116916. Los procedimientos descritos en esos estatutos, según puedan enmendarse periódicamente, tienen prioridad sobre el presente Reglamento.

6.01.01 Agua tratada y agua cruda anual

(a) Política sobre el pago de facturas y la interrupción del servicio. Las secciones 6.01.01, 6.03, 6.07 y 6.09 de esta política constituirán la política del Distrito sobre la interrupción del servicio de agua de acuerdo con la ley de California. Estas secciones de la política y el aviso de morosidad estarán disponibles en inglés, los idiomas enumerados en la Sección 1632 del Código Civil y cualquier otro idioma hablado por al menos el diez por ciento (10%) de las personas que residen en el área de servicio del Distrito. La política se publicará en el sitio web del Distrito. El Distrito informará anualmente el número de interrupciones del servicio residencial por falta de pago del año anterior en su sitio web y dará aviso, si es necesario, a la Junta Estatal de Control de Recursos Hídricos.

(b) Pago de facturas. Todos los gastos de agua vencen y son pagaderos en el momento de la emisión del estado de cuenta y son morosos si no se abonan en la fecha de vencimiento impresa en la factura, que será de veinticuatro (24) días a partir de su emisión. Si no se paga:

Transcurridos veintiocho (28) días a partir de la emisión: se aplicará una penalización por morosidad del 1.5% al saldo pendiente de pago de cada cuenta y se imprimirá un aviso de morosidad de cortesía en el estado de cuenta habitual del cliente. Los cargos de penalización y los avisos de morosidad se publicarán mensualmente hasta que se paguen.

Transcurridos cincuenta y cinco (55) días a partir de la emisión: se enviará por correo un aviso final de cancelación al cliente que figure en la cuenta. Si la dirección postal del cliente no es la del inmueble al que se presta el servicio residencial, la notificación se enviará también a la dirección del servicio, dirigida al "ocupante".

Si el último aviso de corte de servicio se devuelve como imposible de entregar, el aviso de interrupción inminente del servicio por falta de pago se colocará en un lugar destacado y visible de la propiedad al menos 7 días hábiles antes de la interrupción del servicio.

Cualquier aviso de morosidad emitido de conformidad con esta sección deberá incluir lo siguiente: 1) el nombre y la dirección del cliente, 2) la cantidad o cantidades en mora, 3) la fecha en que se requiere el pago o el acuerdo de pago con el fin de evitar la interrupción del servicio, 4) una descripción del proceso para solicitar una prórroga del plazo para pagar los cargos en mora, 5) una descripción del procedimiento para solicitar la revisión y apelación, y 6) una descripción del procedimiento por el cual el cliente puede pedir un aplazamiento, reducción o plan de pago alternativo, incluyendo una amortización de los cargos del servicio en mora. Se añadirá a la cuenta y se incluirá en el saldo moroso un cargo por servicio según lo indicado en el Anexo 6-A.

Transcurridos noventa (90) días a partir de la emisión: el servicio de agua puede ser interrumpido si el saldo de la cuenta morosa no se pagó antes de la fecha programada de corte. El cargo se facturará según lo indicado en el Anexo 7-A. Una vez interrumpido el servicio, deberá abonarse la totalidad del saldo de la cuenta antes de su restablecimiento.

Los clientes pueden comunicarse con el personal de Servicio al cliente del Distrito llamando al 530-273-6185 para discutir las opciones para evitar la interrupción del servicio por falta de pago, incluido el posible aplazamiento y amortización.

La solicitud por escrito entregada al personal de Servicio al cliente del Distrito es el único procedimiento por el cual los clientes residenciales pueden solicitar una reducción en los cargos por servicio. La reducción de los cargos por servicio se otorgará no más de una vez al año.

Los clientes pueden hacer pagos anticipados para mantener el servicio de agua durante su ausencia. La facturación reflejará el saldo de crédito actual hasta que se haya gastado. El dinero colocado en depósito no generará intereses.

(c) Solicitud de aplazamiento o amortización para clientes elegibles. La solicitud por escrito, con documentación de respaldo, entregada al personal de Servicio al cliente del Distrito es el único procedimiento por el cual los clientes residenciales pueden solicitar planes de pagos diferidos o alternativos, incluida la amortización de los cargos por servicio. Los clientes elegibles son aquellos que realizan una solicitud por escrito y proporcionan (1) certificación de un proveedor de atención primaria de que la interrupción del servicio residencial será una amenaza para la vida o representará una amenaza grave para la salud y la seguridad de un residente de la dirección de servicio del cliente; y (2) el cliente demuestra que no es apto financieramente para pagar el servicio de agua. Un cliente se

considerará financieramente no apto para pagar el servicio dentro del ciclo de facturación normal si algún miembro del hogar del cliente es un receptor actual de CalWORKs, CalFresh, asistencia general, Medi-Cal, del Programa de Seguro de Ingreso Suplementario/Programa de Pago Suplementario Estatal, o Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Bebés y Niños de California, o el cliente proporciona pruebas de que los ingresos anuales del hogar son menores al 200 por ciento del nivel de pobreza federal. A los clientes que cumplan con todos los criterios anteriores se les permitirá aplazar el pago de los cargos atrasados mediante la celebración de un acuerdo de amortización para permitir al cliente pagar los cargos atrasados amortizados durante un período de tres (3) meses, además de los cargos actuales que se acumulan por el servicio cada mes. El período de amortización en el acuerdo puede ser mayor de tres (3) meses cuando el personal del Distrito lo considere necesario, pero no debe exceder los doce (12) meses. Si el cliente no cumple con el acuerdo durante al menos sesenta (60) días, el servicio puede interrumpirse con al menos cinco (5) días hábiles de aviso colocado en un lugar prominente y visible en la propiedad. Las solicitudes de aplazamiento y amortización de facturas están disponibles solo para clientes residenciales y deben hacerse antes de que se desconecte el servicio contactando al personal de Servicio al cliente del Distrito.

Tras el restablecimiento del servicio, las tarifas de reconexión, para los clientes que se consideren no aptos para pagar en el ciclo de facturación normal, no excederán los \$ 50 para la reconexión ("restablecimiento") durante el horario comercial, y no excederán los \$ 150 para la reconexión fuera del horario comercial ("fuera de horario"). Las tasas de reconexión estarán sujetas a un ajuste anual por los cambios en el Índice de Precios al Consumidor a partir del 1 de enero de 2021.

(d) Cancelación del servicio de agua a los ocupantes residenciales atendidos a través de un medidor maestro. El Distrito brinda el servicio de agua a los ocupantes residenciales a través de un medidor maestro y medidores individuales en estructuras residenciales de varias unidades y parques de casas móviles, donde el propietario, gerente u operador aparece como el cliente registrado. Cuando el propietario, gerente u operador de una estructura residencial de varias unidades o parque de casas móviles o instalaciones similares esté listado por el Distrito como cliente registrado y la cuenta esté en mora, se harán todos los esfuerzos de buena fe para informar a los ocupantes residenciales mediante un aviso por escrito del que se colocarán copias en cada área común y en cada punto de acceso a la estructura o al parque de casas móviles o similar.

ef. 6/93; rev. 11/06/03, rev. 10/08/05, rev. 12/09/07; rev. 27/02/19; rev xx/xx/xx

6.01.02 Servicio de riego estacional

(a) Solicitantes de dentro del Distrito. Un tercio de los cargos totales vencen antes del 1 de abril o antes de recibir agua. Si hay un nuevo propietario, el pago vence con la solicitud.

ef. 03/11/98

Un tercio de los cargos totales vencen el 15 de junio, y si no se paga antes del 15 de julio, se enviará por correo un aviso de cancelación del servicio y se agregará una multa por pago atrasado del diez por ciento. Si el pago no se recibe antes del 22 de julio, el servicio puede desconectarse.

Un tercio de los cargos totales vencen el 15 de agosto, y si no se paga antes del 15 de septiembre, se enviará por correo un aviso de cancelación del servicio y se agregará una multa por pago atrasado del diez por ciento. Si el pago no se recibe antes del 22 de septiembre, el servicio puede desconectarse.

Se cobrará un cargo por el restablecimiento, como se muestra en el Anexo 7-A.

(b) Solicitantes de fuera del distrito. La mitad de los cargos totales vencen antes del 1 de abril o antes de recibir agua. Si hay un nuevo propietario, el pago vence con la solicitud.

La mitad de los cargos totales vencen el 15 de junio, y si no se paga antes del 15 de julio, se enviará por correo un aviso de cancelación del servicio y se agregará una multa por pago atrasado del diez por ciento. Si el pago no se recibe antes del 15 de julio, el servicio puede ser desconectado.

Se efectuará un cargo por el restablecimiento, como se muestra en el Anexo 7-A.

rev xx/xx/xx

(c) Morosidad. Los solicitantes que estén en mora en el pago de los cargos de agua deberán pagar los cargos antes de que el Distrito acepte la solicitud para el servicio de riego estacional posterior, o hacer un acuerdo para el pago de la misma que resulte satisfactorio para el Distrito. Se agregará una multa adicional de diez por ciento por pago atrasado a todas las cuentas estacionales de agua de riego que permanezcan sin pagar al 15 de febrero.

ef. 11/06/03

6.01.03 Espera

Todos los cargos en espera son debidos y pagaderos en la fecha de emisión del estado de cuenta. Los cargos en espera entran en mora cuatro meses después de la emisión y pueden ser transferidos al Padrón de Contribuyentes del Condado para su cobranza.

ef. 11/06/03

6.02 MÚLTIPLES CUENTAS

Se permitirá la combinación de dos o más servicios de riego estacional para fines de tarifa reducida cuando se cumplan cualquiera de las siguientes condiciones:

(a) El solicitante posee una sola parcela de propiedad y requiere más de un servicio de riego estacional de diferentes instalaciones del Distrito para poder servir esta parcela.

(b) El solicitante posee más de una parcela o propiedad que se sirve desde el mismo sistema de canales y funciona como una sola unidad agrícola; y el servicio de riego estacional se compra para cada parcela bajo solicitudes separadas. La propiedad debe ser propia y figurar en el listado de propiedades tasadas del condado bajo el nombre del solicitante.

ef. 27/05/87

6.03 FACTURACIÓN AL AGENTE/ARRENDATARIO

Las cuentas de servicio de agua solo se establecerán a nombre del propietario. Se puede efectuar la facturación directa al agente/arrendatario al recibir una autorización por escrito del dueño de la propiedad que indique que el agente/arrendatario ha sido designado como el agente del dueño de la propiedad. Una vez que se haya autorizado la facturación directa, el arrendatario/agente no tendrá que pagar ninguna cantidad adeudada en la cuenta en mora por un período anterior al arrendamiento. Para que el monto adeudado en las cuentas en mora sea condonado para el arrendatario/agente, el arrendatario/agente debe proporcionar prueba de que el cliente registrado de la cuenta en mora es o fue el propietario, gerente o agente de la vivienda. Sin embargo, el propietario es en última instancia responsable de todos los pagos en mora. Si el propietario desea un duplicado del estado de cuenta de agua que se envía al agente/arrendatario, se aplicará un cargo

por procesamiento como se muestra en el Anexo 6-A.

rev. xx/xx/xx

6.04 INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE CUENTAS

Los cargos por agua y otros servicios, incluidas las multas y los cargos suplementarios, que estén en mora en el momento especificado para la entrega de los cargos pendientes al cobrador de impuestos del condado, pueden agregarse y convertirse en parte de la evaluación anual imponible a la tierra en la que se prestó el servicio.

El Distrito puede negar el servicio a cualquier terreno si los cargos pendientes por los servicios ya prestados en dicha tierra están en mora. (Sección 22282.1 del Código de Agua de California)

El Distrito puede, bajo las disposiciones de la Sección 25806 del Código de Agua de California, registrar un gravamen en cualquiera o todas las tierras de propiedad o posteriormente adquiridas por la persona responsable de tales cargos.

6.05 DEPÓSITOS EN GARANTÍA

El Distrito puede cobrar un depósito en garantía, como se muestra en el Anexo 6-A, a todos los clientes de fuera del Distrito y a todas las cuentas comerciales de dentro del Distrito.

Los depósitos de las cuentas comerciales se mantendrán por un período de un año. Al final de ese período, el depósito podrá aplicarse a la cuenta o reembolsarse siempre que la cuenta haya sido pagada en el plazo correspondiente. En caso de que se emita una orden de corte de suministro debido a la falta de pago, se requerirá un depósito equivalente al doble de la factura bimensual más alta antes de que el servicio pueda ser restablecido. Los depósitos de clientes de fuera del Distrito, siempre que la cuenta haya sido pagada en los plazos correspondientes, se mantienen por un período de un año. Al final de dicho período, el depósito podrá aplicarse a la cuenta de agua y, si queda un saldo, será reembolsado.

ef. 12/08/87; ap. 11/06/03, modif. 12/09/07, modif. 24/02/16

6.06

CHEQUES DEVUELTOS

Los cheques devueltos por el banco no pagados serán devueltos a la cuenta. Se agregará un cargo por cheque devuelto, como se muestra en el Anexo 6-A, a la cuenta de agua y cualquier otro cargo bancario que se pueda aplicar debido al artículo devuelto.

En el caso de que una factura atrasada se pague con cheque después de que se haya entregado el aviso final de corte de suministro y el banco devuelva el cheque sin pagar, el servicio puede suspenderse inmediatamente sin previo aviso, siempre que se haya dado aviso de acuerdo con 6.01.01(b) de estas Normas y Reglamentos. Antes de restablecer el servicio deberá pagarse, en efectivo o con tarjeta de crédito, la totalidad del saldo de la cuenta y cualquier cargo bancario por un cheque devuelto.

ef. 13/02/85; rev xx/xx/xx

6.07

INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO

6.07.01 Falta de pago de facturas

El servicio de agua puede interrumpirse si una factura por los servicios prestados no ha sido pagada dentro del plazo indicado por el Distrito. El servicio de agua solo puede interrumpirse por falta de pago de facturas siempre que se haya notificado de acuerdo con la Sección 6.01.01(b) de estas Normas y Reglamentos. A los clientes que se enfrentan a la interrupción por falta de pago por no poder pagar durante el ciclo de facturación normal y que sean elegibles, se les ofrecerá la oportunidad de amortizar su factura en mora según lo dispuesto en la Sección 6.01.01(c).

6.07.02 Incumplimiento de la Normativa del Distrito

Si un cliente no cumple con cualquiera de estas normativas, el Distrito notificará al cliente de dicha falla. Si el cliente no cumple dentro de un tiempo razonable, el Distrito puede interrumpir el servicio.

rev xx/xx/xx

6.07.03 Solicitud de interrupción del servicio del cliente

Si el cliente presenta al Distrito una solicitud por escrito para desconectar el servicio, el Distrito notificará al cliente del impacto legal y financiero de dicha solicitud.

6.08**CARGOS DE CLIENTES DE AFUERA DEL DISTRITO**

Cualquier cargo por instalación, o cargos mensuales enumerados como programados en estas Normativas, se incrementará en un veinticinco por ciento para los clientes de afuera del Distrito.

rev. 25/04/06, modif. 12/09/07

6.09**CARGOS POR AGUA EN DISPUTA O APELACIÓN**

Si un cliente cree que su factura, un cargo al respecto o una determinación de mora es incorrecta, debe comunicarse inmediatamente con el personal de servicio al cliente del Distrito por teléfono o en persona. Si el cliente, después de comunicarse con el personal del Distrito por teléfono o en persona, todavía cree que la factura es incorrecta, puede apelar una factura por escrito a la oficina del Distrito a más tardar quince (15) días hábiles luego de la emisión de un aviso de cortesía en disputa. Los derechos de apelación del cliente caducarán y serán rechazados sumariamente si no son recibidos por el Distrito, por escrito, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la emisión del aviso de cortesía. Las apelaciones por escrito presentadas dentro del plazo deben indicar los motivos por los cuales el cliente cree que la factura es incorrecta y puede ser enviada por correo postal, por correo electrónico o entregada en persona. El Distrito puede solicitar información adicional al cliente apelante y/o puede remitir la disputa al Comité de Agua e Hidroeléctrica (WHO) para llevar a cabo una audiencia, si dicho proceso ayudara a tomar una resolución sobre la apelación del cliente. El Distrito emitirá una resolución sobre apelaciones presentadas por escrito de manera oportuna, y la decisión se considerará definitiva con respecto a todos los cargos existentes en la factura en disputa. El servicio no se interrumpirá mientras esté pendiente una apelación por escrito, siempre que el cliente haya pagado la parte de la factura que no esté bajo disputa/revisión (es decir, el cargo fijo mensual).

La apelación por escrito ante el Distrito es el único procedimiento por el cual un cliente puede solicitar reducción de cargos por el servicio de agua. Se concederá una reducción en las tarifas de agua solo cuando se constate que hubo un error en el cálculo de las tarifas de agua del cliente.

Rev. xx/xx/xx

NEVADA IRRIGATION DISTRICT

1036 W. MAIN ST
GRASS VALLEY, CA 95945-5424
TELÉFONO: (530) 273-6185

Número de cuenta:

Consulte el aviso recibido

Nombre de la cuenta:

Consulte el aviso recibido

Dirección del servicio:

Consulte el aviso recibido

Saldo de la cuenta:

0.00

Fecha de vencimiento:

Consulte el aviso recibido

Importe adjunto:

\$

Cliente
Dirección postal 1
Dirección postal 2
Ciudad, Estado, Código postal

Los cheques deben estar a nombre de: **Nevada Irrigation District**

NEVADA IRRIGATION DISTRICT
1036 W MAIN ST
GRASS VALLEY, CA 95945-5424

Devuelva esta parte con su pago

AVISO FINAL

Número de cuenta

Saldo de la cuenta

Nombre de la cuenta

Fecha de

Dirección del servicio

vencimiento

Este es un aviso final que le informa que su cuenta está actualmente en mora y su servicio está programado para ser desconectado. Si no se realiza el pago satisfactorio o no se llega a acuerdos de planes de pago antes de las **5:00 p. m. de la fecha que aparece en el aviso que recibió**, el NID iniciará los esfuerzos de cobro, **incluyendo la suspensión de su servicio de agua**.

Si cree que su factura o este aviso son incorrectos, póngase inmediatamente en contacto con el Servicio de Atención al Cliente en el teléfono (530) 273-6185. Si sigue creyendo que su factura o aviso son incorrectos después de ponerse en contacto con el Servicio de Atención al Cliente, puede apelar por escrito a la oficina del Distrito en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de este aviso de cortesía, indicando el/los motivo(s) por lo(s) que cree que la factura o el aviso son incorrectos.

Si no puede pagar, puede optar por una prórroga o un plan de pago alternativo. Llame al Servicio de Atención al Cliente en el teléfono (530) 273-6185 para discutir opciones alternativas de pago, incluida una amortización de su saldo moroso, y para determinar si usted es elegible para estos planes.

Si antes de las **5:00 p. m. de la fecha indicada en el aviso recibido** no se efectúa el pago satisfactorio o no se llega a un acuerdo de pago, pueden aplicarse una o varias de las siguientes medidas:

- Tasas y penalizaciones adicionales.
- El servicio puede ser interrumpido.
- Para que pueda restablecerse el servicio, se deberá abonar el saldo total de la cuenta (incluidas todas las tasas).
- Para que el servicio se restablezca el mismo día, el pago debe realizarse antes de las 4:00 p. m. de lunes a viernes. De lo contrario, se cobrará un cargo por activación fuera de horario.

Si sus registros indican un pago reciente, póngase en contacto con el Departamento de Atención al Cliente en el teléfono (530) 273-6185.

다음은 최종 서비스 중단 통지서입니다. 이 통지서를 한국어로 보시려면 다음 사이트를 방문하십시오: <https://www.nidwater.com/customer-service-and-payment-information>

Este es un aviso de morosidad de cortesía. Para ver este aviso en español visite <https://www.nidwater.com/customer-service-and-payment-information> Ito ay isang magalang na paunawa ng pagkadelingkwente. Upang makita ang paunawang ito sa Tagalog bisitahin ang <https://www.nidwater.com/customer-service-and-payment-information>

這是「禮節性欠費通知」。欲以中文檢視此通知，請造訪 <https://www.nidwater.com/customer-service-and-payment-information>

Đây là thông báo nhắc nhở nợ quá hạn. Để xem thông báo này bằng Việt Nam hãy truy cập <https://www.nidwater.com/customer-service-and-payment-information>

NEVADA IRRIGATION DISTRICT 1036 W MAIN ST GRASS VALLEY, CA 95945-5424 (530) 273-6185